



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante(s): Luis Alirio Diaz Bernal
Demandado(s): Luis Francisco Pedraza Paipa y Otras
Radicación: 25269310300120230010200

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se hace devolución de la presente demanda a la parte interesada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia subsane las deficiencias que pasan a enlistarse, so pena de rechazo:

1. Deberá acreditar que el poder ha sido otorgado mediante mensaje de datos (artículo 5° Ley 2213 de 2022). En su defecto, deberá dar cumplimiento a lo previsto en el inc. 2° del artículo 74 del C.G. del P.
2. Frente a la prueba testimonial deberá atender lo establecido en el inciso 1° del artículo 212 del C.G. del P.
3. No obra prueba del envío físico de la demanda con sus anexos a la dirección indicada en el líbello (inciso 4° art. 6° Ley 2213 de 2022).

Para efectos de información y estadística se le solicita a la parte actora que diligencie el formato de información sociodemográfica. Este puede ser solicitado en la secretaría de este despacho.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 39, hoy 09 de junio de 2023
a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9697970355829dcb2bde9f7c545fbc956a75b5a96162d92e7a7f9a46bd9fa8ff**

Documento generado en 08/06/2023 04:47:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>